



La información referente a las obligaciones de transparencia que señala la fracción XXXV (Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.) del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el diverso 74, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, NO APLICA al Fideicomiso Fondo Metropolitano de Tuxtla Gutiérrez, toda vez que el Fideicomiso Zona Metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, fue constituido como un fideicomiso de administración e inversión, no siendo una instancia de ejecución de acciones, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano.